



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00832-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 4 AGO 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION "COOCREDIMED EN INTERVENCION"** contra **MERLYS CECILIA FRUTO MOLINA** y **YASMIRA DEL CARMEN CASTILLO PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 24790

1. Por **\$12'337.483,00 M/cte.** correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de enero del 2017 al 31 de octubre del 2019, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. Por **\$4'991.183,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARTHA PATRICIA OLAYA SUÁREZ**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 100 hoy - 5 AGO 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____